



VALORACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE
PESCANOVA, S.A.,
ACERCA DE LA
CAPACIDAD DE LA
ENTIDAD PARA
CONTINUAR COMO
EMPRESA EN
FUNCIONAMIENTO

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA
570 (REVISADA) EMPRESA EN

RÚA JOSÉ FERNÁNDEZ
LÓPEZ, S/N
REDONDELA
(PONTEVEDRA)

VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PESCANOVA, S.A., PARA CONTINUAR COMO EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO

INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
LA COMPAÑÍA A LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA
INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 570 (REVISADA)

INTRODUCCIÓN

La **NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 570 (REVISADA) EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO**, adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 23 de diciembre de 2016, prevé en su apartado 2 que, cuando se aplica el principio contable de empresa en funcionamiento, los estados financieros se preparan bajo la hipótesis de que la entidad es una empresa en funcionamiento y de que continuará sus operaciones en el futuro previsible. Los estados financieros con fines generales se preparan utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, salvo que la dirección tenga la intención de liquidar la entidad o cesar en sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

En este sentido, y de acuerdo con el apartado 3 de la misma norma, algunos marcos de información financiera contienen un requerimiento explícito de que la dirección realice una valoración específica de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, así como normas relativas a las cuestiones que deben considerarse y a la información que debe revelarse en relación con la Empresa en funcionamiento. Por ejemplo, la **NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD (NIC) 1** requiere que la dirección realice una evaluación de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

En efecto, los apartados 23 y 24 de dicha norma prevén lo siguiente (el subrayado es nuestro):

23.- *Al elaborar los estados financieros, **la gerencia evaluará la capacidad que tiene la entidad para continuar en funcionamiento.** Los estados financieros se elaborarán bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en los estados financieros. En el caso de que los estados financieros no se elaboren bajo la hipótesis de negocio en marcha, tal hecho será objeto de revelación explícita, junto con las hipótesis alternativas sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no puede ser considerada como un negocio en marcha.*

24.- *Al evaluar si la hipótesis de negocio en marcha resulta apropiada, la gerencia tendrá en cuenta toda la información que esté disponible para el futuro, que deberá cubrir al menos, pero no limitarse a, los doce meses siguientes a partir de la fecha de balance. El grado de detalle de las consideraciones dependerá de los hechos que se presenten en cada caso. **Cuando la entidad tenga un historial de operación rentable, así como facilidades de acceso a recursos financieros, la conclusión de que utilizar la hipótesis de negocio en marcha es lo apropiado, podrá alcanzarse sin realizar un análisis en profundidad. En otros casos, la gerencia, antes de convencerse a sí misma de que la hipótesis de continuidad resulta apropiada, habrá de ponderar una amplia gama de factores relacionados con la rentabilidad actual y esperada, el calendario de pagos de la deuda y las fuentes potenciales de sustitución de la financiación existente.***

Por su parte, el apartado 17 de la NIA (revisada) 570 dispone que el auditor evaluará si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada y concluirá sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento para la preparación de los estados financieros, y como consecuencia, y de acuerdo con el apartado 18 de la misma norma, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor concluirá si, a su juicio, existe una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que, individual o conjuntamente, pueden generar dudas significativas sobre

la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento

Procedemos, por lo tanto, de acuerdo con los resultados del ejercicio 2021-2022 y a los acontecimientos posteriores, a la evaluación de la capacidad de Pescanova, S.A., para continuar como empresa en funcionamiento.

EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS FINANCIEROS DETERMINANTES

POSICIÓN PATRIMONIAL NETA DE LA SOCIEDAD Y CAPITAL CIRCULANTE.

La sociedad cuenta con una **posición patrimonial neta negativa**, por importe de -6.472.966 euros. Dicho importe es inferior a la posición patrimonial neta del ejercicio anterior, por importe de -6.374.453 euros.

El capital circulante de la sociedad se sitúa en 7.543.745 euros, frente a los 7.555.331 euros del ejercicio anterior, como consecuencia de las provisiones realizadas para posibles contingencias, bien “asunto crédito Supersenior” juicio que la sociedad ha perdido con condena en costas en primera instancia así como en segunda instancia como se informa en la memoria y el informe de gestión del ejercicio. La situación de liquidez, sin embargo, no se ve a juicio de este órgano de administración afectada por este motivo y la compañía cuenta con un capital circulante adecuado para el mantenimiento de su actividad.

FINANCIACIÓN A CORTO PLAZO.

La sociedad no tiene préstamos a plazo fijo próximos a su vencimiento sin perspectivas realistas de reembolso o renovación; ni dependencia excesiva de préstamos a corto plazo para financiar activos a largo plazo.

APOYO FINANCIERO POR LOS ACREEDORES.

No existen indicios de retirada del apoyo financiero de los acreedores.

RESULTADO DE EXPLOTACIÓN.

La sociedad ha obtenido en el último ejercicio **un resultado de explotación negativo, por importe de 98.513 euros**, pero ello es debido a las provisiones y deterioros realizados.

No existen, por lo tanto, pérdidas de explotación sustanciales aunque sí ha habido un deterioro significativo del valor de los activos, aunque estos no afectan a los criterios para generar flujos de efectivos.

RATIOS FINANCIEROS CLAVE

No existen ratios financieros clave desfavorables.

1) *Ratio de endeudamiento = Pasivo / Patrimonio Neto*

	2025	2024
Pasivo	33.984.021 €	33.268.047 €
Patrimonio neto	-6.472.966 €	-6.374.453 €
Ratio	5,2501	5,2189

Siendo esta ratio anormalmente alto, lo cierto es que la contabilidad de la sociedad recoge muy importantes partidas provenientes del convenio de acreedores de la compañía, aprobado por medio de sentencia de 23 de mayo de 2014 del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Pontevedra. En concreto, 7.363.192 euros bajo el concepto de “Otros pasivos financieros”. Dichos saldos habrán de ser pagados por NUEVA PESCANOVA, S.L., de conformidad con los términos del Proyecto Común de Fusión y Doble Segregación aprobado por la Junta General de la Sociedad de 29 de septiembre de 2015, y que dio lugar a la creación de dicha sociedad, así como con el Contrato de Medidas de Apoyo celebrado

entre PESCANOVA, S.A., y NUEVA PESCANOVA, S.L., el 27 de octubre de 2015.

Para un cálculo preciso de este indicador, por lo tanto, debe excluirse el endeudamiento relacionado con el concurso de acreedores de la sociedad asumido por NUEVA PESCANOVA, S.L.,

Por otra parte, el pasivo de la sociedad recoge una provisión por importe de 25.809.635 euros para cubrir las contingencias derivadas de la sentencia de 6 de octubre de 2020 dictada por la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, por la que se condenó a nuestra sociedad junto con otras sociedades y personas a hacer frente a una responsabilidad civil de 165,7 millones de euros, más otras cantidades que deberán determinarse en ejecución de sentencia.

Dicha sentencia fue recurrida en casación, y ya es firme. No obstante, el Consejo de Administración, de acuerdo con los informes jurídicos recabados al respecto, entiende que la responsabilidad civil de Pescanova, S.A., derivada de este procedimiento:

- 1) Está en cualquier caso afectada por el proceso concursal.
- 2) En todo caso deberá ser asumida por NUEVA PESCANOVA, S.L.

Efectivamente, y tal y como analizaremos posteriormente en este informe, la responsabilidad civil impuesta en la sentencia, estará sometida a las quitas aprobadas en el convenio de acreedores de la Sociedad, con una reducción del 97,5%. Esto reduciría el importe exigible a 4,1 Millones de euros (sin perjuicio de la fijación definitiva de la indemnización en trámite de ejecución de sentencia).

Por otra parte, de acuerdo con el “contrato de regulación de los mecanismos de pagos previstos en los convenios de acreedores de ‘PESCANOVA S.A.’ y de determinadas sociedades filiales españolas” suscrito el 27 de octubre de 2015 entre NUEVA PESCANOVA y nuestra compañía, elevado a público mediante escritura otorgada el 28 de octubre de 2015 ante el notario de Vigo, D. Miguel Lucas Sánchez, y cuya validez ha sido confirmada judicialmente con carácter firme, las eventuales obligaciones derivadas de este procedimiento penal, y por lo tanto la obligación de pago de las

cantidades a las que, ha sido condenada nuestra sociedad en concepto de multa y de responsabilidad civil, así como las cantidades que pudiera llegar a abonar nuestra sociedad en concepto de responsable civil subsidiaria, habrán de ser asumidas por NUEVA PESCANOVA, S.L.

En efecto, de acuerdo con los acuerdos de fusión y segregación aprobados por la Junta General de PVA en septiembre de 2015 quedó previsto que Nueva Pescanova (NPVA) se ha de hacer cargo de las consecuencias económicas de una hipotética sentencia condenatoria. Así, en dichos acuerdos se establece que Nueva Pescanova, S.L. asumirá los pasivos de cualquier naturaleza, incluidos aquellos de carácter contingente o de comunicación tardía de acuerdo con la Ley Concursal, contabilizados o no contabilizados, existentes a la fecha de la Segunda Segregación o que se pongan de manifiesto después de la misma pero que traigan su causa de hechos anteriores a la Segunda Segregación, mediante un crédito recíproco.

Por lo tanto, ya confirmada la condena contra nuestra sociedad, así como la imposición de una responsabilidad civil a título subsidiario, los pasivos derivados de este procedimiento serán asumidos en última instancia por Nueva Pescanova, S.L., que cuenta con solvencia suficiente para hacer frente a estas hipotéticas cantidades.

Todo ello nos lleva a concluir que, a pesar de la aparente desproporción entre el patrimonio neto y el endeudamiento de la sociedad, y de la aparente amenaza que dicha desproporción podría suponer para garantizar el funcionamiento de la entidad, en realidad dicha desproporción no es real y se ve afectada por los hechos expuestos.

2) Ratio de solvencia = Activo / Pasivo

	2025	2024
Activo	33.984.021 €	33.268.047 €
Pasivo	40.456.987 €	39.642.499 €
Ratio	0,8400	0,8392

Si bien un valor tan cercano a 1 indicaría una situación de solvencia endeble que afectaría a la capacidad de la sociedad para continuar en funcionamiento, lo cierto es que las cifras de nuevo se ven afectadas en cuanto a su significado por los factores expuestos anteriormente en relación con la ratio de endeudamiento, por lo que el Consejo de Administración ha determinado igualmente que el funcionamiento de la sociedad continúa garantizado a la vista de estas circunstancias.

3) Ratio de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

	2025	2024
Activo corriente	7.561.130 €	7.543.745 €
Pasivo corriente	7.363.192 €	7.386.793 €
Ratio	1,0268	1,0212

La ratio de liquidez, a pesar de su disminución como consecuencia de la reclasificación, sigue estando en una posición muy favorable que permite asegurar el funcionamiento de la sociedad a corto plazo.

4) Ratio de Tesorería = (Activo Corriente – Inventario) / Pasivo Corriente

	2025	2024
Activo corriente	7.561.130 €	7.543.745 €
Inventario	- €	- €
Diferencia	7.561.130 €	7.543.745 €
Pasivo corriente	7.363.192 €	7.386.793 €
Ratio	1,0268	1,0212

La ratio de tesorería se muestra igualmente en niveles aceptables.

5) Fondo de maniobra = Activo corriente – Pasivo corriente

	2025	2024
Activo corriente	7.561.130 €	7.543.745 €
Pasivo corriente	7.363.192 €	7.386.793 €
Fondo de maniobra	197.938 €	156.952 €

El fondo de maniobra, se muestra igualmente en niveles aceptables.

PAGOS AL VENCIMIENTO A LOS ACREEDORES Y PROVEEDORES.

La sociedad ha sido plenamente capaz durante el ejercicio de pagar a vencimiento a los acreedores, sin que se haya generado ninguna incidencia en este sentido.

No ha existido ningún cambio en la forma de pago de las transacciones con los proveedores durante el ejercicio.

CAPACIDAD DE CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO.

La sociedad es plenamente capaz de cumplir con los términos de los contratos de préstamo que tiene suscritos.

CAPACIDAD DE OBTENER FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO IMPRESCINDIBLE DE NUEVOS PRODUCTOS U OTRAS INVERSIONES ESENCIALES.

La compañía es una sociedad cotizada, que cuenta con esta herramienta para la obtención de financiación sin depender de entidades bancarias o terceros, para la financiación de nuevos productos o inversiones esenciales.

En cualquier caso, no ha habido ninguna incidencia respecto de la financiación de la sociedad durante el ejercicio, y cualquier solicitud de financiación bancaria ha sido siempre atendida.

EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DETERMINANTES

VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN EN CUANTO A LA CONTINUIDAD DE LA SOCIEDAD.

La dirección actual no pretende liquidar la entidad o cesar en sus actividades.

PERMANENCIA DE MIEMBROS CLAVE DE LA DIRECCIÓN.

No ha habido ninguna persona clave para el funcionamiento de la compañía que haya abandonado ésta.

MERCADOS.

No se ha producido durante el ejercicio la pérdida de un mercado importante, de uno o varios clientes clave, de una franquicia, de una licencia o de uno o varios proveedores principales.

TRABAJADORES

La sociedad carece de dificultades laborales.

PROVEEDORES

No existe escasez de suministros importantes.

EVALUACIÓN DE OTROS ELEMENTOS DETERMINANTES

REQUISITOS DE CAPITAL Y SOLVENCIA

La sociedad no cumple con la proporción entre patrimonio neto y capital exigida por el artículo 363.1.f) de la Ley de Sociedades de Capital, puesto que el capital social asciende a 172.426.308 euros, mientras que el patrimonio neto asciende a -6.472.966 euros.

No obstante, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 2013, y concordantes, puesto que la sociedad se encuentra en fase de cumplimiento del convenio de acreedores, no le resultan de aplicación las disposiciones del citado artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, y por lo tanto sus administradores no están obligados a la liquidación de la compañía o a promover la correspondiente ampliación de capital.

PROCEDIMIENTOS LEGALES O ADMINISTRATIVOS PENDIENTES CONTRA LA ENTIDAD QUE, SI PROSPERASEN, PODRÍAN DAR LUGAR A RECLAMACIONES QUE ES IMPROBABLE QUE LA ENTIDAD PUEDA SATISFACER.

Debemos hacer referencia a la cuestión relativa a la sentencia de la Audiencia Nacional de 6 de octubre de 2020, que ya hemos analizado anteriormente, y al hecho de que las eventuales responsabilidades que de ella se sigan, no afectarán, como hemos indicado ya, a nuestra compañía, tanto por el hecho de que el importe de dichas responsabilidades se reduciría en la misma proporción que la quita aprobada en el convenio de acreedores de Pescanova, S.A., como por el hecho de que el importe resultante de esta quita deberá ser asumido por Nueva Pescanova, S.L.

En este sentido, las cantidades que eventualmente serán exigidas a PESCANOVA, en concepto de responsabilidad civil derivada del delito y multa, tienen carácter concursal porque los hechos que han sido enjuiciados tuvieron lugar antes de la declaración del concurso de acreedores de la Sociedad, debiendo ser atribuidos a la masa concursal.

El crédito derivado de la responsabilidad civil *ex delicto* nace cuando tuvieron lugar los hechos, no cuando la sentencia (de naturaleza meramente declarativa de aquella responsabilidad) sea dictada. Por este motivo, el crédito surgido a partir de esa sentencia condenatoria tendrá carácter concursal siempre y cuando, como en este caso, los hechos juzgados hubieran tenido lugar con carácter previo a la declaración del concurso de acreedores.

En este mismo sentido se han pronunciado el Ministerio Fiscal en su informe de 10 de abril de 2014 dictado en el marco de la instrucción del procedimiento penal que dio lugar a la citada sentencia de 6 de octubre de 2020 (Diligencias Previas 31/2013; Juzgado Central de Instrucción nº 5), así como los diversos informes emitidos por los distintos prestigiosos asesores jurídicos de la sociedad consultados: D. Juan Sánchez Calero, en su informe de 22 de marzo de 2018 (ratificado en la vista del juicio ante la Audiencia Nacional), Clifford Chance, Lener y Ontier. Todos ellos han llegado a las siguientes conclusiones que permiten a este Consejo de Administración asegurar la continuidad del funcionamiento de la empresa:

1.- El crédito que eventualmente se reclamaría derivado de la responsabilidad civil de nuestra compañía se trataría de un crédito de carácter concursal. A este fin, debe atenderse al momento en que se produce el hecho (o conjunto de hechos) que da lugar a la

responsabilidad: los delitos se habrían cometido entre los años 2009 y 2012, con anterioridad a la declaración de concurso y, en consecuencia, los créditos que pudieren haber surgido de dichos hechos tendrían el carácter indubitado de créditos concursales.

2.-Sentada su naturaleza de crédito concursal, la calificación de dicho crédito resultaría discutible, pudiendo llegar a ser considerados créditos subordinados. No obstante, lo que resultaría indiscutible es que estos eventuales créditos serían “no concurrentes”, por lo que, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo, deberán ser satisfechos con posterioridad a la satisfacción de los acreedores del convenio y se verán afectados por las quitas establecidas en dicho convenio (97,5%).

**CAMBIOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O
REGLAMENTARIAS O EN POLÍTICAS PÚBLICAS QUE
PREVISIBLEMENTE AFECTARÁN NEGATIVAMENTE A LA
ENTIDAD.**

No existen.

Redondela, a 25 de febrero de 2025

El Consejo de Administración de PESCANOVA, S.A.